



*Ejecutivo Mínima Cuantía  
Radicado: 2019-694/Ch*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Comoquiera que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho a favor del proceso de marras el doble del valor del capital librado en la orden de apremio, esto es, \$37'777.240 derivado de la cautela de retención de dineros atendida por BANCOLOMBIA y se halla embargado el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-187705, se requiere a la parte ejecutante para que **en el término de 5 días** contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, manifieste de cuales medidas cautelares prescinde o si a bien tiene rinda las explicaciones pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de reducción de embargos formulada por el extremo contendor y conforme lo autoriza el artículo 600 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 68 QUE SE  
FIJO EL DIA: 21 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04c9fb9f31810f56bc6bbd78fe04bd80ece3a4918da8810b41b34ed1f4e1e436**

Documento generado en 17/07/2020 10:57:18 AM